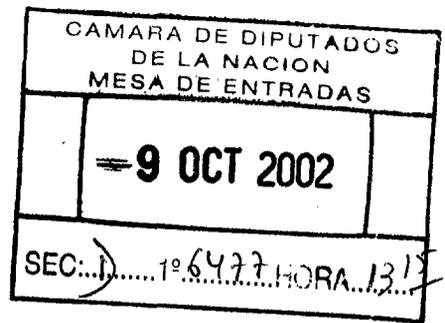




H. Cámara de Diputados de la Nación



Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

Parque Nacional Volcán Tupungato

Artículo 1: Constituyese con la denominación de "PARQUE NACIONAL VOLCÁN TUPUNGATO" una reserva natural ubicada dentro del predio fiscal de la provincia de Mendoza comprendido entre los límites que se indican en las leyes provinciales N° 5.026 y N° 6.116, para la preservación total de la fauna, flora, paisaje y material arqueológico existente en la misma.

Artículo 2: El "PARQUE PROVINCIAL VOLCÁN TUPUNGATO" tendrá la participación activa de las autoridades ambientales de la Provincia Mendoza, del gobierno provincial, las organizaciones ambientalistas y los departamentos de Tupungato y Lujan de Cuyo.

Artículo 3: Las disposiciones prohibitivas tendientes a la concreción de la conservación del área mencionada deberán preverse en la reglamentación de esta ley.

Artículo 4: Comuníquese al Poder Ejecutivo.


Norma R. Pilati
DIPUTADA DE LA NACIÓN


Lc. ELSA CORREA
Diputada de la Nación


Ing. GUILLERMO AMSTUTZ
Diputado Nacional